



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0727** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **25 NOV 2016**

VISTO:

El Oficio N° 489-2016-GRA/GG-ORAJ, de fecha 09 de noviembre del 2016, Resolución Directoral N° 0523-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 10282-2016-GRA/GR-GG, 14997-2016-GRA/GG-ORADM y 15332-2016-GRA/ORADM-ORH; en cuatro (04) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 0071-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 25 de febrero del 2014, se resuelve aceptar la renuncia irrevocable del señor Abog. Eleazar Lino Ambia Renaylos, quedando la Plaza de Carrera N° 83 del PAP y 94 del CNP, Cargo Estructural de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, momentáneamente en calidad de Plaza Vacante, mientras sea cubierta mediante Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales del señor Abog. **RUBEN JHONATAN CORAS ALCA**, por suplencia temporal, con vigencia al 17 de noviembre del 2016; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de las Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato de servicios personales para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente, el cual es ratificado por el Director Regional de Administración y los Decretos señalados en la parte expositiva de la presente resolución; por el periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre del 2016;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales en plaza vacante, al Abogado Rubén Jhonatan Coras Alca, para desempeñar el cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB Plaza N° 83 del PAP y 94 del CNP, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la



Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2016; mientras sea cubierta mediante Concurso Público de Méritos la plaza indicada.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

